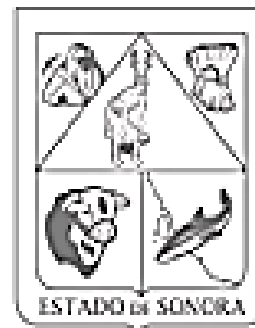


LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES

Coordinación Ejecutiva de
Sustanciación y Resolución de
Responsabilidades y Situación
Patrimonial



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Reforma del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Reforma

El 27 de mayo
de 2015

DOF

Diario Oficial
de la Federación

Se publicó

Se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. El Decreto en análisis modifica diversas disposiciones de la Constitución para crear un Sistema Nacional Anticorrupción.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

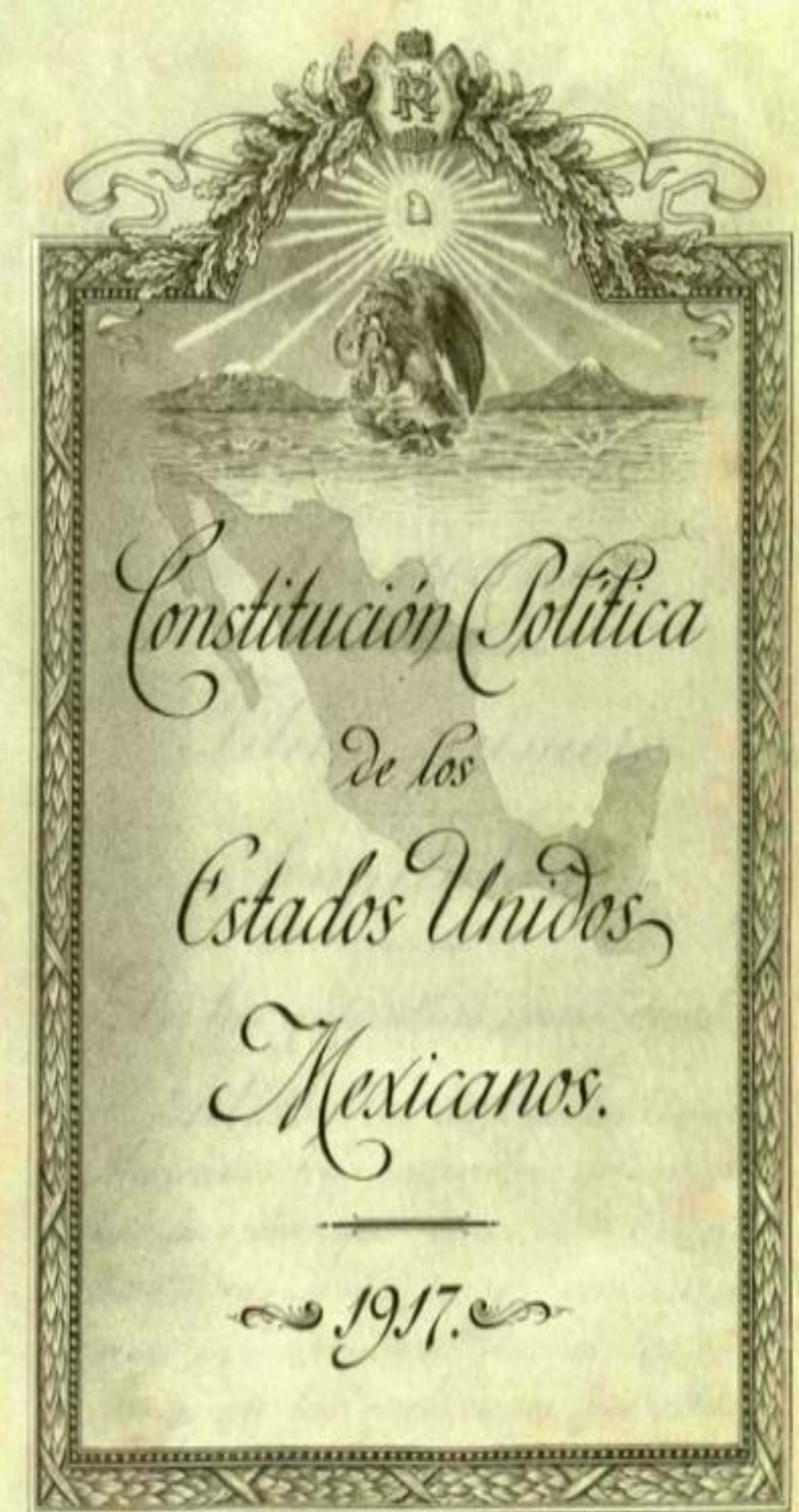
El Sistema Nacional Anticorrupción tiene como estrategia **fortalecer los controles internos y externos de los tres órdenes de gobierno, para combatir a la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades competentes.**

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

En suma, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se puede intentar erradicar las prácticas de corrupción que tanto daño han causado a nuestra sociedad y confirmar el compromiso del Estado mexicano para contar con gobiernos abiertos.

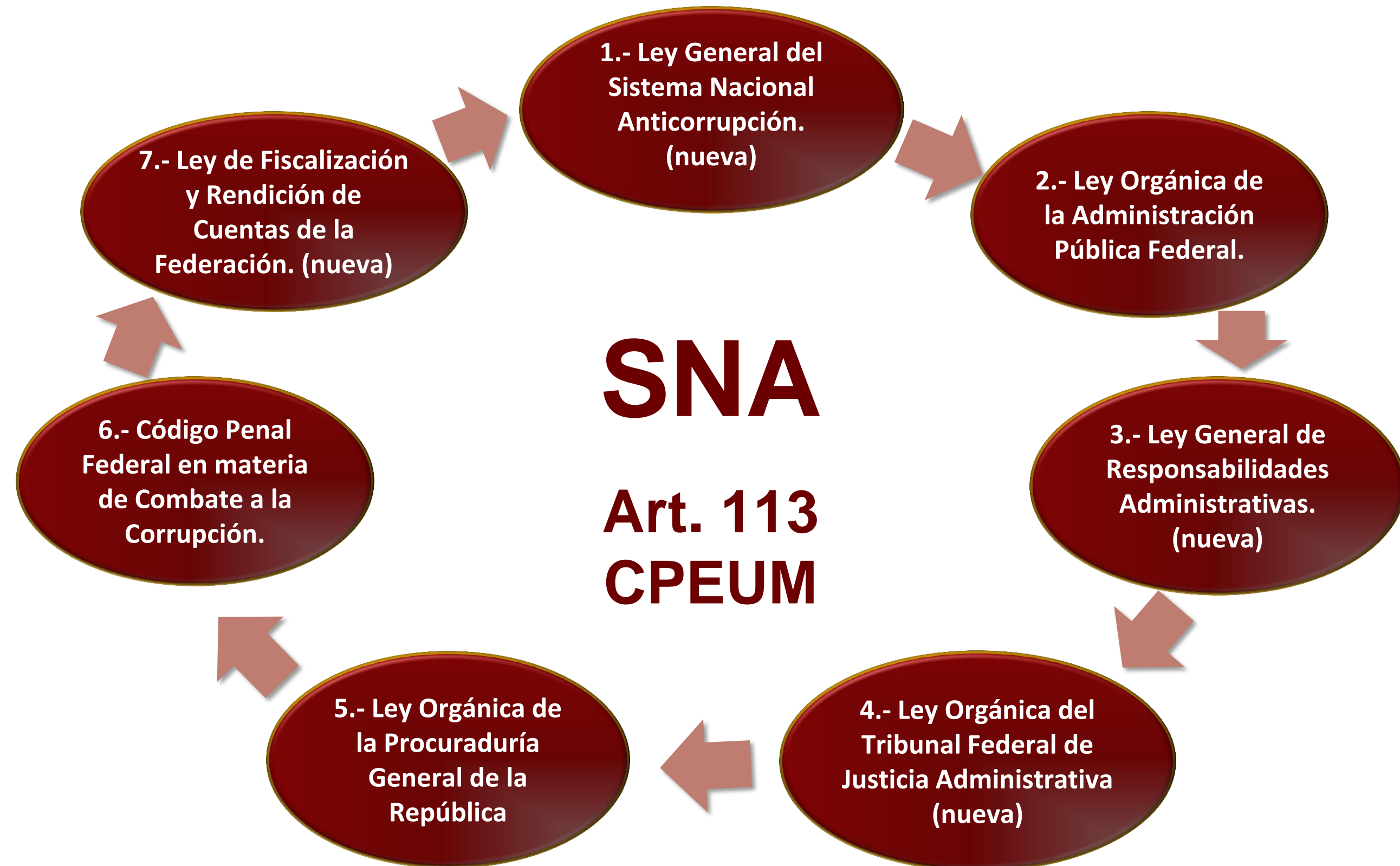
Se redacta un nuevo artículo 113 Constitucional para instaurar el **Sistema Nacional Anticorrupción**, en los siguientes términos:

“Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.





La reforma
Constitucional del 27
de mayo de 2015 creó
el Sistema Nacional
Anticorrupción y, en
cumplimiento a su
artículo Transitorio
Segundo, el 18 de julio
de 2016 se publicó en
el DOF la legislación
secundaria,
conformada por:





CORRUPCIÓN

La corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole.

A la corrupción se encadenan otros delitos, ya que el corrupto suele incurrir en la práctica para permitir o solicitar algo ilegal.

¿Como implica el Sistema Nacional Anticorrupción a los servidores públicos?



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General





Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

SERVICIO PÚBLICO

Servicio es el desarrollo de una acción para la satisfacción de una cierta necesidad.

Lo público es por su parte, es aquello vinculado a toda la comunidad y que, por lo tanto, suele ser gestionado o administrado por el Estado.

Se denomina servicio público, de este modo, a la actividad que desarrolla un organismo estatal bajo la regulación del Estado para satisfacer ciertas necesidades de la población.



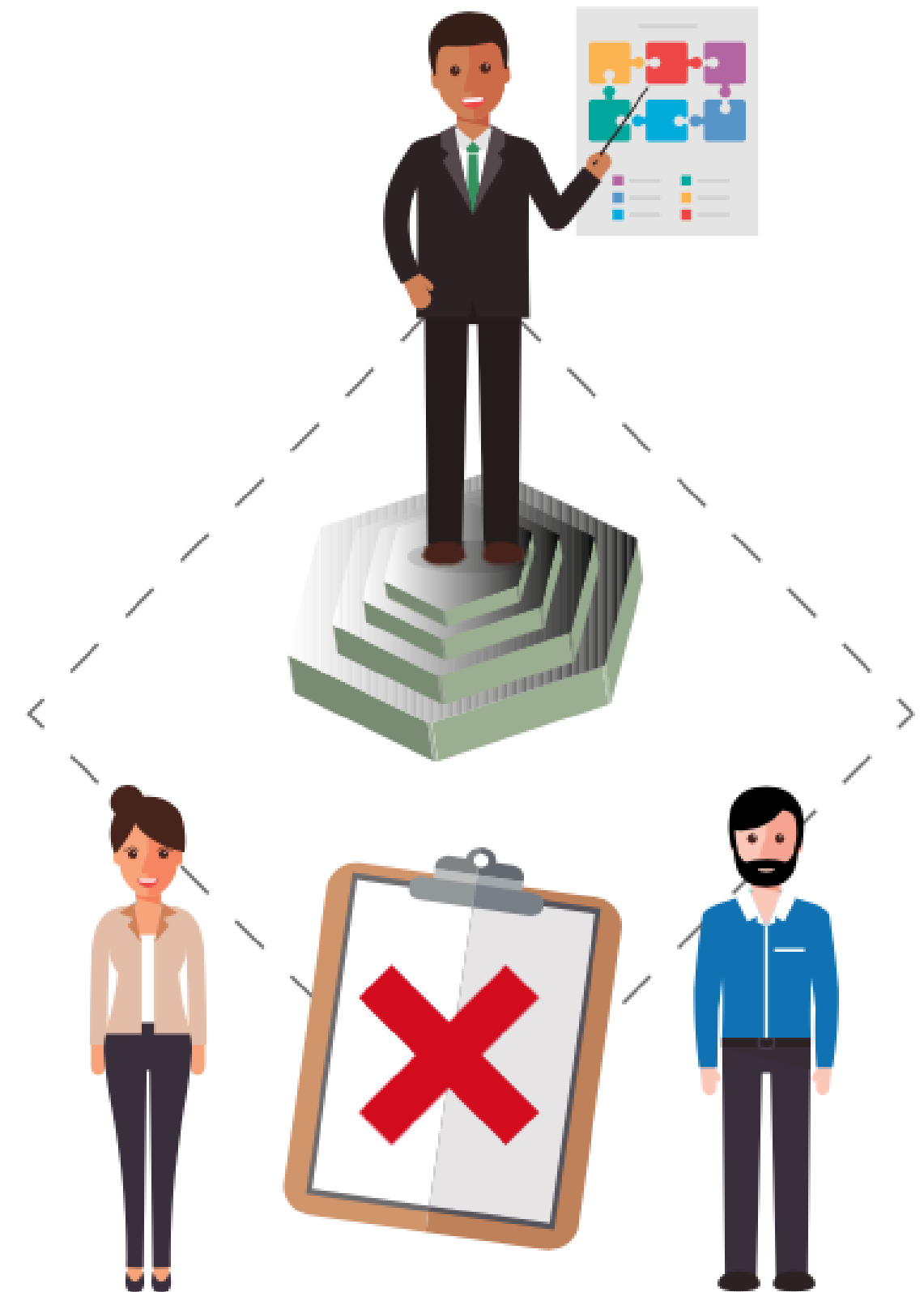
Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Ley General (Estatutal) de Responsabilidades
Administrativas

¿QUÉ ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS?

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



Ley General (Estatal) de Responsabilidades Administrativas



Gobierno del Estado de Sonora

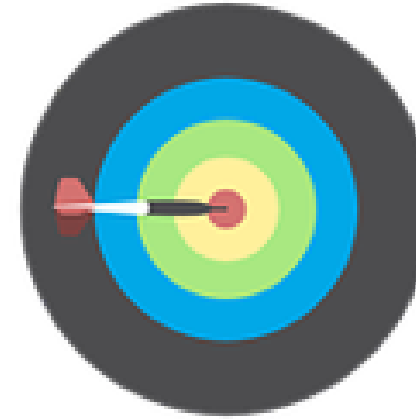
Secretaría de la Contraloría General



Principios Generales



Procedimientos de responsabilidad



Clasificación de Faltas Administrativas



Proceso de Investigación



Calificación de las Faltas Administrativas



Coadyuvante con Fiscalía



Ampliación en los términos de prescripción



Sujetos de la Ley

- Servidores Públicos.
- Ex Servidores Públicos.
- Particulares vinculados con faltas administrativas graves.



Procedimiento

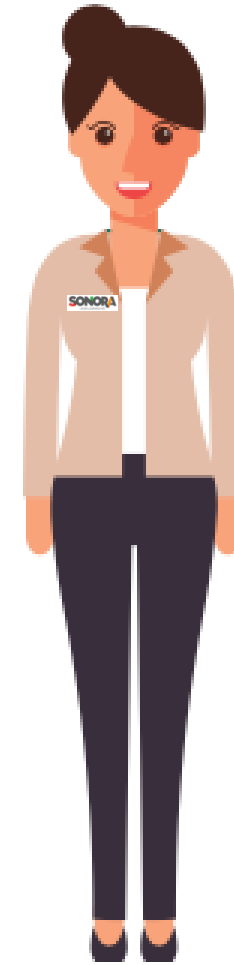
- Faltas no graves.
- Faltas graves.



Principios Generales que rigen las actuaciones de los Servidores Públicos.

Ley General (Estatal) de Responsabilidades Administrativas

- Disciplina.
- Objetividad.
- Profesionalismo.
- Integridad.
- Rendición de cuentas.
- Eficacia y eficiencia.
- Legalidad.
- Honradez.
- Imparcialidad.
- Lealtad.



Clasificación de las Responsabilidades de los Servidores Públicos

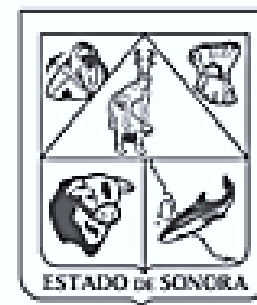


Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General



FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES.



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General



SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que sean acordes al servicio

Presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial y de intereses

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información

Observar los códigos de ética y conducta

Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir

Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas

Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones

Supervisar a los servidores públicos sujetos a su dirección

Revisar la constitución de personas jurídicas y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios (que ejerzan control) no incurran en conflicto de interés.

Artículo 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades.
(Se [Reforman](#) dos fracc.; adiciona una en Art. 49 LGRA).



FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

Utilización indebida de información

Actuación bajo conflicto de interés

Contratación indebida (Adición un parr. Art. 59 LGRA. Nov/19)

Trafico de influencias

Abuso de funciones

Desacato

Desvío de recursos (Adición un parr. Art. 54 LGRA. Abr/19)

Obstrucción de la justicia

Encubrimiento

Peculado (Adición un parr. Art. 53 LGRA. Nov/19)

Cohecho (Adición un parr. Art. 52 LGRA. Abr/19)

Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Simulación de acto jurídico

Nepotismo

Violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana

Artículo 90 al 104 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

(Se adicionan los artículos 60 Bis, 63 Bis y 64 Bis de la LGRA).

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE PARTICULARES.

Artículo 105 al 112 de la Ley Estatal de Responsabilidades.



Participación ilícita en procedimientos administrativos

Contratación indebida de ex servidores públicos

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Soborno

Tráfico de influencias

Colusión

Utilización de información falsa

Obstrucción de facultades de investigación



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Faltas Administrativas - Graves



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General



Cohecho

- Aquel que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de tercero, un beneficio no comprendido en su remuneración



Peculado

- Aquel que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros sin fundamento



Desvío de Recursos

- Aquel que autorice, solicite o realice la asignación de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros en contravención a las normas aplicables

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Faltas Administrativas - Graves



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General



Utilización indebida de información

- Al que adquiera para sí, para sus familiares socios, o personas con las que tenga negocios, bienes, ventajas, beneficios privados usando información privilegiada de la que tuviera conocimiento con motivo de su cargo.



Abuso de funciones

- Al que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o use las que tenga para actos arbitrarios para generar un beneficios personal, familiar o de negocios.



Actuación bajo Conflicto de Interés

- Al que intervenga con motivo del encargo público en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés o impedimentos legal.

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Faltas Administrativas - Graves



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General



Contratación Indebida

- Al que contrate a quien se encontrare impedido o inhabilitado para ocupar encargos públicos o inhabilitado para realizar contrataciones públicas.



Enriquecimiento Oculto

- Al que falte a la veracidad en la presentación de declaraciones patrimoniales o de intereses, con la finalidad de ocultar el incremento de su patrimonio.



Tráfico de Influencias

- Al que utilice su posición para inducir a otro servidor público para que efectúe, retrase o omita realizar un acto de su competencia con la intención de obtener un beneficio o provecho.

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Faltas Administrativas - Graves



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General



Encubrimiento

- Al que deliberadamente oculte la comisión de faltas administrativas de las que tenga conocimiento.



Desacato

- Al que entregue información falsa, negarse a entregarla o retrasar su entrega a autoridades fiscalizadoras, Control Interno, Judiciales, Electorales o de Protección de Derechos humanos.



Obstrucción a la justicia

- Al que simule conductas no graves, en tratándose de conductas graves, quien no inicie el procedimientos correspondiente, dentro del plazo de 30 días a partir de tener conocimiento de la falta, revelar la identidad de un denunciante anónimo.



FALTAS ADMINISTRATIVAS **GRAVES.**



Simulación de acto jurídico

- Al que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar, recursos públicos en forma contraria a la ley.



Nepotismo

- Al que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco, de afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato.



Violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Sanciones



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General





¿QUÉ SANCIONES SE PUEDEN IMPONER?

Faltas NO GRAVES:

- Amonestación.
- Suspensión de uno a treinta días.
- Destitución del empleo, cargo o comisión.
- Inhabilitación temporal de tres meses a un año para desempeñar cargos públicos.

- Artículo 115 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Faltas GRAVES:

- Suspensión de treinta a noventa días
- Destitución del empleo, cargo o comisión.
- Sanción económica (hasta dos tantos).
- Inhabilitación temporal de 1 año a 20 años para desempeñar cargos públicos.

- Artículo 118 de la Ley Estatal de Responsabilidades.





Sanciones a particulares

Económica

- ✓ Hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos.

Personas Físicas
(Art. 81, fracc. I de la LGR)
(Art. 121, fracc. I de la LER)

Inhabilitación

- ✓ No menor 3 meses ni mayor a 8 años, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda.

Indemnización

- ✓ Por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal; o al patrimonio de los entes públicos.

Personas Morales

(Artículo 80, Fracción II de la LGR)

(Artículo 121, Fracción II de la LER)



Económica

✓ Hasta 2 tantos de los beneficios obtenidos.

Inhabilitación

✓ No menor 3 meses ni mayor a 10 años, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda.

Suspensión de actividades

✓ No menor de 3 meses, ni mayor de 3 años (detener, diferir o privar temporalmente de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios).

Disolución de la sociedad

✓ Pérdida de la capacidad legal de una persona moral.

Indemnización

✓ Por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal; o al patrimonio de los entes públicos.



Gobierno del Estado de Sonora

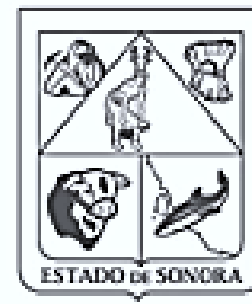
Secretaría de la Contraloría General



Ampliación en los términos
de prescripción

- Faltas no graves - 3 años
- Faltas graves - 7 años

AUTORIDADES COMPETENTES PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR FALTAS ADMINISTRATIVAS



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas

Autoridades Investigadoras:

- La Coordinación de Investigación de la Secretaría.
- Los Órganos Internos de Control.
- ISAF.

Autoridades sancionadoras:

➤ FALTAS NO GRAVES:

- La Coordinación de Sustanciación de la Secretaría.
- Los Órganos Internos de Control.
- ISAF.

➤ FALTAS GRAVES:

- La Sala Especializada en materia de anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Gracias

José Sandro León Moreno
Director de Responsabilidades de la Coordinación
Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de
Responsabilidades y Situación Patrimonial



sandro.leon@sonora.gob.mx



FALTAS ADMINISTRATIVAS **NO GRAVES.**

LGRA



Fracción adicionada al artículo 49 de la Ley General
de Responsabilidades

Reforma DOF 19-11-2019

[Regresar](#)